

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 1998226

RESOLUCION EXENTA N° 1.636 / 715

ARICA, 06/11/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Flor Angel CASTAÑADUI CUBA nacida el 13/03/1983 en Peru, pasaporte ordinario 3304122 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 25 de Octubre de 2005, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; consultada su ficha en el Sistema B 3000, se constatò que cuenta con sanciones anteriores, la declaraciòn jurada y pasaporte ordinario, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Flor Angel CASTAÑADUI CUBA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA